

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2017-00025, informando que el demandado radicó memorial en el que solicita información de la medida cautelar de embargo de salario.

Se informa que la última liquidación de crédito fue aprobada mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 442

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2017-00025

DEMANDANTE: JOSÉ ORLANDO BEDOYA GÓMEZ

DEMANDADO: WILSON FERNANDO SUAREZ BELTRAN

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se informa al demandado, que a la fecha aún se encuentra vigente la medida cautelar de embargo de salario ordenada mediante auto de fecha 23 de febrero de 2017, la cual, según respuesta de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, fue registrada el 16 de marzo de 2017.

Ahora bien, si la pretensión del demandado es realizar una estimación de terminación del embargo, deberá realizar de acuerdo con lo reglado en el artículo 446 del C.G.P, una liquidación del crédito y realizar la proyección correspondiente para determinar la finalización del proceso por pago de la obligación. Por secretaría del despacho se dispone se envíe el link de acceso al proceso para que el demandado tenga acceso a las actuaciones, especialmente a las liquidaciones anteriores y a las evidencias de los depósitos judiciales que fueron pagados para que los mismos sean tenidos en cuenta en su liquidación de crédito.

De otro lado y advertida la última liquidación de crédito y el histórico de pagos realizados, se hace necesario requerir a la parte actora a

fin de que presente una liquidación actualizada del crédito en la que además se vean reflejados los abonos.

Lo anterior para establecer la continuidad de autorización para pago de los depósitos judiciales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cfb6ef74ceaad2e54d58154de2d8bb69a759d8492bf4cc406e34d2a7741443**

Documento generado en 17/10/2023 11:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>